



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00150-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer proceso ordinario sobre la contestación de la demanda presentada por NANCY GONZÁLEZ URREGO y JULIO ENCINALES FORERO, allegada dentro del término legal; así mismo que venció en silencio el término para presentar reforma de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que NANCY GONZÁLEZ URREGO y JULIO ENCINALES FORERO, se notificaron de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y del artículo 612 del C.G.P.

Por ser procedente se reconoce y tiene al abogado JUAN MANUEL GONZÁLEZ ARBELÁEZ identificado con CC 80.194.467 y TP 223.276 del C.S.J, como apoderado de NANCY GONZÁLEZ URREGO y de JULIO ENCINALES FORERO, para que los represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Revisada la contestación allegada, encuentra el Despacho que la misma no reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, por cuanto presenta las siguientes deficiencias:

- No se realiza un pronunciamiento expreso sobre la totalidad de hechos de la demanda, en los hechos 1, 2, 4 y 12 no indica si los admite, los niega o no le constan, lo anterior de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del CPTSS.
- En el acápite de notificaciones, no relaciona la dirección electrónica de las partes que representa, por tanto no se cumple con los requerimientos establecidos en los Artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles a NANCY GONZÁLEZ URREGO y a JULIO ENCINALES FORERO para que subsanen las deficiencias advertidas, so pena de tener por no contestada la demanda. Además deberá la parte allegar la subsanación de la contestación **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 110 Hoy 18 de diciembre de 2020.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**edb52f683d9a7c3dfcc3be39e12afc1839fbd9b88f99d37a10055
7e9e06ba9eb**

Documento generado en 17/12/2020 02:29:56 p.m.